

ANEXO XXVI

AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

1. Objeto y financiación

Con estas ayudas se pretende promover la realización de actividades de divulgación científica de calidad orientadas a difundir y acercar a la sociedad en general la investigación y la innovación que se genera en la Universidad de Alicante.

El presupuesto máximo asignado para financiar estas ayudas será de 8.000 €, que se destinará a la ejecución de actividades de divulgación científica por parte del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante. Los fondos para estas ayudas se encuentran consignados en la clave orgánica 10.90.6E.00.03 del capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Transferencia, Emprendimiento y Divulgación Científica. Las actividades deberán realizarse en la provincia de Alicante.

2. Cuantía

La dotación máxima de estas ayudas es de 1.000 euros. No obstante, y de forma excepcional, este importe se podrá incrementar de manera extraordinaria, si la actividad es de especial interés para la institución y si la disponibilidad presupuestaria lo permite.

Las ayudas van destinadas a financiar costes de ejecución de las actividades de divulgación científica y pueden ser compatibles con otras ayudas destinadas al mismo fin.

Se consideran gastos financiables aquellos que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo de la actividad para la que se solicita la ayuda. Deberán ser gastos identificables y controlables y sujetos a precios de mercado.

No se financiarán dietas, manutención, viajes y costes de personal propio de la Universidad de Alicante, gastos protocolarios, o adquisición de material inventariable.

3. Requisitos

3.1 Requisitos de las personas solicitantes

La convocatoria está abierta a todas las áreas de conocimiento y grupos de investigación de la Universidad de Alicante. El personal docente e investigador que solicite la presente ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la plantilla de personal docente e investigador de la Universidad de Alicante en el

momento de solicitar la ayuda y permanecer en activo durante todo el periodo de ejecución de la actividad solicitada.

b) Las ayudas se podrán solicitar de forma individual o en coordinación con otro personal investigador de la Universidad de Alicante.

c) La persona solicitante deberá ser la persona coordinadora de la actividad de divulgación científica para la que se solicita la ayuda.

d) Ningún miembro del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante podrá solicitar ni participar en más de una solicitud de este Anexo.

3.2 Requisitos de las actividades de divulgación científica

Las actividades de divulgación científica deben ir dirigidas a acercar el conocimiento y la investigación de la Universidad de Alicante al público no especializado, con objeto de fomentar:

- La cultura científica y tecnológica en la sociedad y promover el interés por la ciencia y el conocimiento.
- La alfabetización científica entre escolares y jóvenes no universitarios.
- La ciencia ciudadana, es decir, la participación de la ciudadanía de manera activa en actividades de investigación científica.

Las actividades de divulgación científica podrán ser: conferencias, debates, actividades de formación ciudadana en cultura científica, talleres, diálogos, experimentos científicos, publicaciones de divulgación científica y otras formas de divulgar, siempre que vayan dirigidas a público no especializado (escolares, jóvenes no universitarios o ciudadanía en general).

No se financiarán actividades de divulgación que vayan dirigidas a un público experto o especializado en una temática concreta. Las actividades de divulgación deberán ejecutarse a lo largo de 2026.

4. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Universidad de Alicante (BOUA) y permanecerá abierto hasta el 19 de diciembre de 2025.

La presentación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo especificado en el punto 2.2 de las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

Cada solicitud deberá ir acompañada de una memoria de actividades a realizar conforme al modelo, que incluirá necesariamente los siguientes apartados:

- i) Investigador Principal.
- ii) Equipo de investigación en caso de ser una actividad coordinada.
- iii) Título de la actividad.
- iv) Objetivo/s.

- v) Breve descripción de la actividad a ejecutar.
- vi) Público objetivo al que se destina.
- vii) Impacto cuantificable estimado, es decir, número de personas que se estima que asistirán a la actividad.
- viii) Fecha y lugar de ejecución.
- ix) Presupuesto total de ejecución.
- x) Cantidad solicitada.

5. Comisión de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por la Vicerrectora de Transferencia, Emprendimiento y Divulgación Científica, por el director del Secretariado de Transferencia de Conocimiento, que actuará como secretario y por la responsable de la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación, UA Divulga, que actuará como vocal o personas en quienes deleguen.

Los miembros de la Comisión de Valoración firmarán el documento de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

6. Criterios de valoración:

Para la concesión de la ayuda se valorará la actividad atendiendo a los siguientes aspectos:

- Objetivos y calidad de la actividad (hasta 3 puntos).
- Adecuación del formato y del presupuesto de la actividad (hasta 2 puntos).
- Experiencia del equipo en divulgación científica y planificación de la actividad (hasta 2 puntos).
- Impacto cualitativo y cuantitativo y mecanismos para su evaluación (hasta 3 puntos).

Para que la solicitud propuesta pueda ser financiada deberá obtener una puntuación mínima de 6 puntos.

7. Resolución

Para la resolución, publicación y notificación de las ayudas se procederá conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las bases generales de esta convocatoria.

8. Pago de las ayudas

El pago de estas ayudas se realizará mediante traspaso de crédito desde el presupuesto del Vicerrectorado de Transferencia, Emprendimiento y Divulgación Científica a la clave orgánica abierta al efecto a las personas beneficiarias de cada una de las ayudas concedidas.

9. Seguimiento y justificación

El investigador o la investigadora responsable de la actividad que obtenga la ayuda se compromete a:

- a) Incluir en cualquier elemento de difusión de la actividad financiada (páginas web, cartelería, etc.) el logo de la UA + UADivulga. Además, cuando la difusión sea a través de las redes sociales, se deberá hacer referencia a @UADivulga.
- b) Remitir a la Subdirección de Convocatorias Públicas de I+D+i, en un plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad, un informe científico y un informe económico.

El informe científico consistirá en una memoria que incluirá, como mínimo:

- a) Los resultados obtenidos y su adecuación a los objetivos concretos planteados en la solicitud.
- b) Impacto real obtenido medido por el número de público asistente y su valoración.
- c) Fotografías del material de publicidad o cualquier elemento de difusión donde se distinga el logo UA+UA Divulga.

El informe económico de los gastos efectuados con cargo a la ayuda concedida, será elaborado por el personal administrativo del departamento/instituto a través del apartado de justificación económica del programa UXXI-Investigación.

Tanto el informe científico como el económico deberán ir firmados digitalmente por la persona responsable de la actividad financiada.

Además de las acciones de seguimiento anteriores, el Vicerrectorado de Transferencia, Emprendimiento y Divulgación Científica podrá llevar a cabo otras actuaciones de seguimiento para la comprobación de que se han alcanzado los objetivos de la actividad.